



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

ORDENANZA QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MDNCH

Nuevo Chimbote, 20 de Noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO
CHIMBOTE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

VISTOS; en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de noviembre de 2018, el Dictamen de Salud Pública sobre la aprobación de la Ordenanza, que regula la formalización de los recicladores de residuos sólidos en el distrito de Nuevo Chimbote; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.1) del artículo 84° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que es función exclusiva de las municipalidades distritales; planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las autoridades municipales ejecutaran programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, bajo dicho marco, el artículo 1° de la Ley N° 29419 que Regula la Actividad de los Recicladores, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; en el marco de los objetivos y principios del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente;

Que, el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 29419 concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establecen que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 24° del precitado Decreto Supremo, señala que las municipalidades distritales y provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en dicho Reglamento y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad; por otro lado, agrega en su artículo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

25°, que el referido programa a cargo de las municipalidades tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, plantea la aprobación del Marco Normativo Municipal en cuanto a la elaboración y aprobación de una Ordenanza que contemple los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento antes mencionado;

Que, mediante Ordenanza N° 13-2011-MDNCH de fecha 12 de agosto de 2011, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote reguló la formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de Nuevo Chimbote, y que debido a los cambios sufridos en la Estructura Orgánica de esta entidad edil, así como el tiempo transcurrido se hace necesaria su actualización para adecuarla acorde a la realidad, hecho que fue solicitado por el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a la Gerencia Ambiental mediante el Informe N° 100-2018- MDNCH-GGA-PSF de fecha 14 de setiembre de 2018;

Que, con Informe N° 626-2018-MDLO-GAJ de fecha 23 de octubre de 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para derogar la Ordenanza N° 13-2011-MDNCH debido a los cambios en el Reglamento de Organización y Funciones del año 2016, sugiriendo en consecuencia, expedir una nueva Ordenanza que apruebe la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en el distrito de Nuevo Chimbote, debiéndose además adicionar a la Ordenanza Municipal N° 013- 2018-MDNCH, el cuadro de Sanciones e infracciones propuesto;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

ORDENANZA QUE REGULA LA FORMALIZACION DE LOS RECICLADORES EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo para la formalización de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos, dedicadas a la recolección selectiva en la jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote. Es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos y/o desarrollen actividades vinculadas al manejo selectivo de residuos de origen domiciliario, comercial y de actividades similares generadores de desechos susceptibles de reaprovechamiento en el distrito de Nuevo Chimbote.

Artículo 2º.- PRINCIPIOS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a) Principio de sostenibilidad: La Municipalidad tiene como rol principal la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo distrital, así como la satisfacción de las necesidades de sus administrados.

b) Principio de Prevención: Es objetivo prioritario la gestión y vigilancia de la sociedad, con el fin de evitar la degradación ambiental.

c) Principio Precautorio: Ante peligro de daño ambiental grave o irreversible no deben postergarse las medidas para impedir la degradación del ambiente.

d) Principio de Internalización de costos: Toda persona asumirá el costo de los daños que genere sobre el ambiente.

e) Principio de Responsabilidad Ambiental: Cualquier persona causante de algún tipo de degradación ambiental está obligada a adoptar medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o compensar en términos ambientales los daños generados.

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n. Telefax: 043 317275 - Nuevo Chimbote

www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimbote

Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Región Ancash



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

f) Principio de equidad: Las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes.

g) Principio de gobernanza ambiental: Las normas ambientales tienen como fin la armonización de las políticas, las instituciones, las normas, los procedimientos, las herramientas y la información, con el fin de construir consenso entre las mismas, para la toma de decisiones.

Artículo 3°.- ÓRGANOS COMPETENTES

a) **Gerencia de Gestión Ambiental.-** Encargada de evaluar y autorizar la inscripción de las solicitudes de incorporación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, así como resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el trámite de incorporación de registro en mención.

b) **Gerencia de Administración Tributaria.-** Encargada de ejecutar acciones de control y fiscalización a través de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria en coordinación con el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas normativas contenidas en la presente Ordenanza y demás normas aplicables sobre la materia.

Artículo 4°.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL:

Son funciones respecto a la formalización de recicladores las siguientes:

a) Conducir el Registro de organizaciones de recicladores autorizados e inscritos en Registros Públicos.

b) Conocer y resolver recursos administrativos que sean interpuestos en el procedimiento de inscripción y/o renovación en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

c) Coordinar con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud, la realización de programas de vacunación contra el Tétanos y Hepatitis B, dirigidas a los recicladores de organizaciones de recicladores con personería jurídica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

d) Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores, referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados.

e) Emitir un reporte anual de los avances en la implementación de la formalización de los recicladores al Ministerio del Ambiente.

f) Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental.

g) Informar anualmente sobre el manejo de los residuos sólidos al Ministerio del Ambiente dentro del primer trimestre de cada año que se inicia, conforme al anexo 1 del Decreto Supremo N°005-2010-MINAM.

Artículo 5°.- DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los lineamientos de la presente Ordenanza, se considerará las definiciones siguientes:

a) Acondicionamiento para el reciclaje.- Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos reciclados para un manejo seguro según su destino final. Puede comprender las operaciones de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje, recuperación, y otras que la autoridad competente indique, exceptuándose la operación de tratamiento.

b) Generador.- Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario.

c) Manejo de residuos sólidos.- Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

d) Minimización.- Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

e) Almacenamiento.- Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su disposición final.

f) Comercialización.- Actividad económica que permite la compra y venta de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento, dicho intercambio puede realizarse entre personas naturales y/o jurídicas. Debe realizarse en condiciones de seguridad y minimización de riesgos sanitarios y ambientales.

g) Reaprovechamiento.- Recuperación eficiente de diferentes materiales presentes en los residuos. Proceso mediante el cual se obtiene beneficio del producto, subproducto o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Está relacionado principalmente con la segregación, el reúso, el reciclaje, el tratamiento y la comercialización de los residuos.

h) Reutilización.- Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.

i) Recuperación.- Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancia o componentes que constituyen residuos sólidos.

j) Reciclaje.- Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

k). Recolección Selectiva para el reciclaje.- Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.

l) Reciclador: Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje incluyendo el manejo selectivo y la comercialización de los residuos sólidos reciclables y que no cuentan con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos.

m) Reciclador Autorizado. Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

comercialización, miembro de una Organización de Recicladores/as y registradas por la Municipalidad.

n) Residuos sólidos reciclables.- Son los residuos sólidos inorgánicos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales.

o) Recolección Selectiva.- Acción de recoger los residuos sólidos reciclables de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales, que hayan sido debidamente segregados en la fuente de generación.

p) Segregación.- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial. Se clasifica de la siguiente manera:

- **Clasificación/Segregación Primaria.-** Etapa en el que el generador separa y/o clasifica los residuos desde el origen.

- **Clasificación/Segregación Secundaria.-** Etapa en el que los residuos previamente clasificados por el generador, son separados y clasificados de una manera más fina, considerando principalmente las características que permitan su tratamiento y/o reciclaje con fines de comercialización.

q) Tratamiento.- Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

r) Valorización.- Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

s) Organización de recicladores/as.- Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos

t) Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS).- Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante una o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.

u) Empresa Comercializadora de Servicios de Residuos Sólidos (EC-RS).- Persona jurídica cuyo objeto social está orientado a la comercialización de residuos sólidos para su reaprovechamiento y que se encuentra registrada por el Ministerio de Salud para este fin.

TÍTULO II ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 6°.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transporte acondicionamiento de residuos sólidos reciclables, previo a su comercialización. Es efectuado por una organización de recicladores debidamente formalizados e inscritos en los registros públicos.

Artículo 7°.- RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los residuos sólidos reciclables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), puntos de entrega voluntaria u otros mecanismos de reaprovechamiento que promueva la Municipalidad. Los residuos sólidos reciclables, para los fines de reaprovechamiento se agrupan en:

- a) Papeles: papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- b) Cartones: constituidos por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c) Vidrio, en sus diferentes colores.
- d) Plásticos: Polietileno tereftalato, polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad, policloruro de vinilo, polipropileno y poliestireno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

e) Tetra pack.

f) Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.

g) Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.

h) Caucho.

i) Otros asimilables.

Se encuentra fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos de carácter peligroso u otros residuos.

Artículo 8°.- DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y EL TRANSPORTE

La recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables deberá ser llevada a cabo por:

a) La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a través de administración directa o indirecta.

b) Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 18° y que hayan sido debidamente autorizados.

El transporte debe ser efectuado por vehículos autorizados, acondicionados sanitariamente según las consideraciones establecidas en el artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

El acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá realizarse en instalaciones que estén debidamente equipadas para realizar las diferentes operaciones que conforman el proceso de segregación secundaria, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje y recuperación.

El acondicionamiento de residuos sólidos reciclables debe ser realizado por:

a) La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a través de administración directa o indirecta, el mismo que se desarrollará a través de vehículos convencionales sin que los residuos sólidos sean expuestos al ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

b) Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 18° y a su vez que hayan sido formalizados y autorizados por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

c) Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que se encuentren autorizadas y registradas para tal fin.

d) Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) que administren plantas de tratamiento de residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal.

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, las organizaciones de recicladores con personería jurídica, las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (ECS-RS) y las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) que realizan actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y niveles operacionales para infraestructura de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos re aprovechables, establecidos en el artículo 26° del Reglamento del Decreto Legislativo I N° 1278.

Artículo 10°.- COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

La comercialización de los residuos sólidos reciclables que se recolecten en el distrito de Nuevo Chimbote se realizará en las Infraestructuras de comercialización y reaprovechamiento administradas por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS); las mismas que deben cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes; estará a cargo de la Municipalidad y/o de la Organización de recicladores debidamente inscrita y autorizada por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, conforme al sector de trabajo asignado.

Artículo 11°.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CREDENCIAL DE RECICLADORES

Todo personal que desarrolle labores con residuos sólidos reciclables dentro del Distrito, deberá contar obligatoriamente con:

a. Guantes de cuero.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

b. Zapatillas con punta de acero.

c. Uniforme resistente y confortable de color azul o azulino y con cinta reflectiva de 2 pulgadas de ancho, color plateado ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.

d. Polo de algodón.

e. Gorro o sombrero.

f. Credencial de inscripción en el registro de recicladores de la Municipalidad de Distrital de Nuevo Chimbote.

La indumentaria y equipos de protección personal deberá ser proporcionada por la empresa u organización de recicladores autorizada.

Los recicladores, personal de las empresas y personal de la Municipalidad que realicen el manejo selectivo de residuos sólidos reciclables deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos reciclables en el distrito.

Artículo 12°.- VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los vehículos para realizar la actividad de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables a que hace referencia el artículo 8° serán de dos tipos:

12.1 Vehículos convencionales: camión furgón, camión baranda, camión plataforma, otros modelos similares.

12.2 Vehículos no convencionales: moto furgón.

Los vehículos convencionales deben contar con autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y asimismo, estar registrados y autorizados por la Municipalidad Provincial del Santa.

Los vehículos no convencionales o alternativos, deben ser registrados y autorizados por la Municipalidad debiendo contar con tarjeta de propiedad, SOAT vigente y sus conductores, con licencia de conducir.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

Ambos tipos de vehículos deberán llevar un rotulo con el código identificador otorgado por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Artículo 13°.- HORARIOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA

El horario establecido para la recolección selectiva será de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4: 00 p. m.

Artículo 14°.- PROHIBICIÓN

Queda terminantemente prohibida la recolección de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, actividad regulada por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", ello bajo sanción de retirar a la persona natural o jurídica que ejecute estos actos del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que de sus actos se desprendan.

Artículo 15°.- SECTORIZACIÓN DISTRITAL

La Gerencia de Gestión Ambiental elaborará el Plan Técnico Operativo en el cual determinará los sectores donde serán distribuidas las organizaciones de recicladores, con la finalidad de promover que sus labores se desarrollen de una manera más ordenada y eficiente.

TITULO III

PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 16°.- REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS RECICLADORES QUE PARTICIPAN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para la recolección selectiva de residuos sólidos en el marco del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, los recicladores deben pertenecer a una organización con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos, y presentar su solicitud a la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote. Para ello, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

16.1 Todos los recicladores deberán participar obligatoriamente de un Programa de Capacitación que comprenderá mínimamente los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de tres (03) horas cada uno:

- a. Manejo integral de los residuos sólidos.
- b. Seguridad y salud ocupacional.
- c. La gestión empresarial y el reciclaje.
- d. Habilidades sociales y desarrollo personal.

Dicho Programa de Capacitación estará a cargo del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial-SENATI y de otras instituciones educativas.

16.2 Contar con un carnet de vacunación contra el Tétano y la Hepatitis B, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.

16.3 Contar con los implementos y equipos de protección personal, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente ordenanza.

16.4 Contar con vehículos de recolección en buen estado ya sea convencional o no convencional y con las características descritas en el artículo 12 de la presente ordenanza.

Los recicladores que cumplan con los requisitos antes descritos, obtendrán un carnet de identificación emitido por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. Este carnet deberá ser llevado en un lugar visible de la indumentaria del reciclador.

Artículo 17°.- FORMALIZACION DE RECICLADORES Y REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote aprueba la formalización de recicladores según las condiciones y necesidades operativas en materia de recolección selectiva del distrito.

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a través de la Gerencia de Gestión Ambiental implementará un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores debidamente inscrita en los Registros Públicos. La inscripción en dicho registro municipal autoriza a la organización de recicladores a realizar los servicios de manejo selectivo y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

comercialización de los residuos sólidos reciclables de acuerdo a las disposiciones que establece la presente Ordenanza.

La vigencia del registro es por tres (03) años, la misma que será renovada cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 18°.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES.

Para obtener la autorización, la Gerencia de Gestión Ambiental deberá evaluar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al alcalde.
- b) Copia de la partida registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- c) Copia de la partida registral que acredite la vigencia de la lista de Junta Directiva.
- d) Copia del DNI del representante legal de la organización.
- e) Padrón actualizado de socios activos (con datos personales, código de registro y firma).
- f) Constancia que acredite la participación de los programas de capacitación dirigidos a recicladores, de acuerdo a las materias señaladas en el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- g) Constancia y/o carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B, emitido por un establecimiento de salud oficial.
- h) Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.
- i) Contar con infraestructura para los procesos de segregación, acondicionamiento, almacenamiento temporal y comercialización de residuos sólidos reciclables, autorizados por la autoridad provincial o que cuenten con licencia municipal de funcionamiento o convenio suscrito con Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS).
- j. Compromiso firmado de las organizaciones, comprometiéndose a comercializar los residuos con empresas autorizadas por la autoridad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

competente y el cumplimiento de los aspectos técnicos de la presente Ordenanza.

Artículo 19°.- DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad de Nuevo Chimbote realizará una convocatoria dirigida a organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en registros públicos a efectos de invitarle a participar en el programa.

Artículo 20°.- EL PERFIL DEL RECICLADOR

Los recicladores para formar parte del programa deberán cumplir con el siguiente perfil:

a. Edad mínima de 18 años.

b. En el caso de mujeres en gestación, sólo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se regirán por las disposiciones sobre la materia.

Artículo 21°.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE FORMALIZACIÓN DEL RECICLADOR.

La Gerencia de Gestión Ambiental procederá a registrar y emitir la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos; y asimismo entregará el carné de identificación, en el plazo de quince (15) días útiles.

La renovación del registro es obligatoria cada tres (03) años, debiendo presentar los mismos requisitos señalados anteriormente.

La Gerencia de Gestión Ambiental, es el órgano de línea que resuelve en última instancia los recursos impugnativos presentados, conforme a los lineamientos determinados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 22°.- SUSPENSIÓN O REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n. Telefax: 043 317275 – Nuevo Chimbote

www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimbote

Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Región Ancash



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

Cuando se configuren los siguientes supuestos:

a. Se suspenderá por dos (02) meses calendarios, cuando organización acumule sanciones en una año calendario, cuyo monto total sea igual o mayor a tres (03) UIT.

b. Se suspenderá por dos meses calendario, cuando infrinjan cinco (05) veces en el año, con la misma infracción (reincidencia).

c. Se suspenderá el registro por un (01) mes cuando la organización no haya cumplido con la presentación del reporte mensual de actividades del reciclaje establecidos en el artículo 23.

d. Se revocará la inscripción por la acumulación de dos (02) suspensiones consecutivas o alternas en un período de un (01) año calendario.

Los procedimientos de suspensión o revocatoria serán llevados a cabo por la Gerencia de Gestión Ambiental.

Artículo 23°.- REPORTE MENSUAL DE FORMALIZACION

Las organizaciones o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores deberán remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignando el tipo y cantidad de residuos, así como su comercialización o su disposición final, de acuerdo con el formato de Ficha de Reporte Mensual de Actividades de Reciclaje y dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

TITULO IV

FISCALIZACION AMBIENTAL

Artículo 24°.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a través de la Gerencia de Gestión Ambiental ejerce la función de supervisión ambiental en materia de seguimiento y verificación de las actividades y obligaciones de los actores de la cadena del reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito de la jurisdicción del distrito y a su vez según la corresponsabilidad como generador de los residuos sólidos reciclables, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presenta Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

La aplicación de posibles infracciones administrativas e imposición de sanciones y medidas correctivas, serán efectuadas por la Subgerencia de Fiscalización, control y policía municipal, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 25°.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Incorpórese en el Cuadro de sanciones y escala de multas administrativas aplicables en el distrito de Nuevo Chimbote, aprobada por Ordenanza Municipal N° 013-2018 MDNCH las infracciones siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	MULTAS UIT	%	MEDIDA COMPLEMENTARIA
23-116	Por usar triciclos o vehículos motorizados en malas condiciones de seguridad: luces, cintas reflectivas entre otros para la recolección de residuos sólidos.	GRAVE	30	MULTA	Decomiso del bien hasta que subsane la infracción.
23-117	Por realizar labores de recolección selectiva de residuos sólidos fuera de las rutas asignados	GRAVE	20	MULTA	Suspensión de la autorización
23-118	Por segregar, recolectar, reaprovechar, acondicionar, reciclar o comercializar residuos sólidos peligrosos	MUY GRAVE	100	MULTA	Revocación de Autorización Municipal
23-119	Por recolectar, almacenar y/o transportar residuos sólidos peligrosos	MUY GRAVE	100	MULTA	Decomiso del bien hasta la cancelación de la multa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

23-120	Realizar actividades de segregación, acondicionamiento, comercialización, sin contar con la identificación respectiva.	GRAVE	30.00	MULTA	Clausura Temporal por 15 días naturales.
23-121	Por emplear a menores de edad en las actividades de segregación, acondicionamiento y comercialización.	MUY GRAVE	100	MULTA	Clausura Temporal y revocación de la autorización.
23-122	Por no presentar los informes mensuales conforme a los lineamientos establecidos en la ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en el distrito de Nuevo Chimbote.	MUY GRAVE	100	MULTA	Revocación de la inscripción del registro municipal
23-123	Por permitir que mujeres gestantes con más de 7 meses realicen actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	GRAVE	20	MULTA	Suspensión de la autorización municipal por 30 días y cumplimiento del pago de la multa
23-124	Por presentar la organización de recicladores de residuos sólidos documentación falsa en la inscripción del Registro Municipal	MUY GRAVE	100	MULTA	Cancelación de la multa y Denuncia Penal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- APROBAR la Ordenanza que regula la formalización de los recicladores de residuos sólidos en el distrito de Nuevo Chimbote, el cual consta de veinticinco (25) Artículos, cuatro (04) Títulos y cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales.

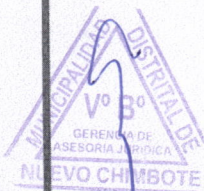
Segunda.- INCORPORAR al cuadro de sanciones y escala de multas de la Ordenanza N° 013-2018-MDNCH, las infracciones y multas establecidas en el Artículo Vigésimo Quinto del Título Cuarto de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA y SUBGERENCIA DE FISCALIZACION, CONTROL Y POLICIA MUNICIPAL en lo que sea de su competencia, a la SECRETARÍA GENERAL de la Municipalidad Distrital la publicación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital.

Cuarta.- VIGENCIA La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Quinta.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 013-2011-MDNCH de fecha 12 de agosto de 2011 y toda norma distrital que de forma total o parcial se oponga o contravenga con las disposiciones de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Med. Valentín Fernández Bazán
ALCALDE